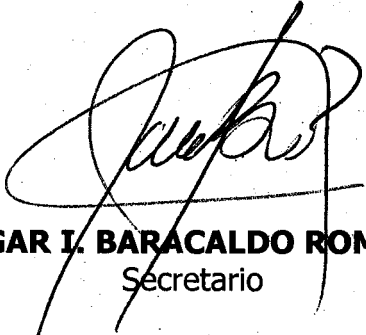




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la Señora Juez el proceso de Jurisdicción Voluntaria de Autorización para Levantamiento de la Afectación a Vivienda Familiar radicado bajo el número 940013184001 – 2023 – 00022 – 00, **INFORMANDO:** Que se procede a verificar la continuidad del proceso. Sírvese proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

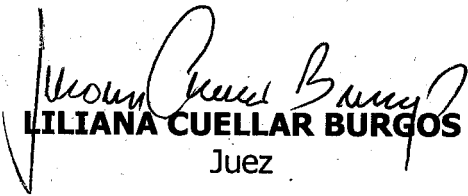
Inírida – Guainía, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)).-

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que se efectuó el emplazamiento conforme lo ordenado en providencia del veintiocho (28) de marzo de esta anualidad, tal y como se acredita con la inscripción del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (# 5 fls. 1 y 2 A.D.) y no se acredita la designación de togado en favor de la Demandada .-

En virtud a los expuesto, este Estrado judicial dispone designar como Curador Ad Litem de la Demandada, al Dr. DUVAN DANILO RONCANCIO RANGEL, identificado con la CC. No. 1.121.719.259 y portador de la Tarjeta Profesional No. 411.605 del CSJ., quien puede ser notificado en el correo electrónico duvand.roncancio@gmail.com y de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., deberá inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por ser el nombramiento de forzosa aceptación.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez